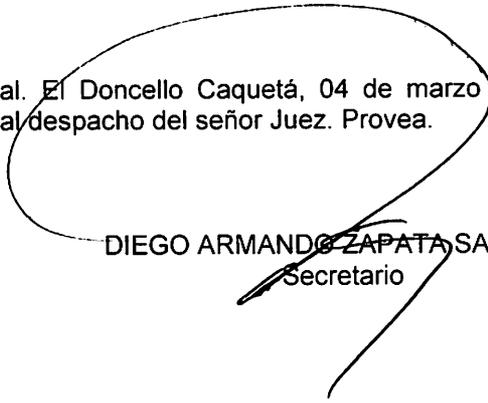


Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, 04 de marzo del año 2021. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, Marzo cuatro (04) del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL-SERVIDUMBRE DE TRANSITO
RADICACION: 18 247 40 89 001 2017-00193-00
DEMANDANTE: MARIA ESMILDA PERDOMO TOVAR
APOD.DMNTTE: JADER YIBRAM VARGAS ENDO
DEMANDADO: LUIS ANTONIO MARTINEZ CARRERO
APOD.DMDADO: HERNANDO GONZALEZ SOTO

Inconforme con la decisión tomada dentro del asunto de la referencia, la parte demandante, oportunamente interpone recurso de Apelación en contra del Auto fechado 09 de febrero del año 2021, mediante la cual se aplica lo dispuesto en el artículo 372 C.G.P., declarando terminado el proceso.

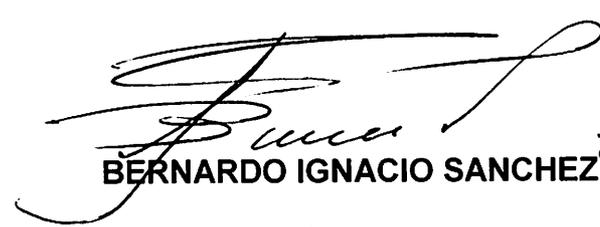
Por tal razón, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ, de conformidad con lo establecido en los artículos 320, 321, 322 y siguientes del Código General del Proceso,

RESUELVE:

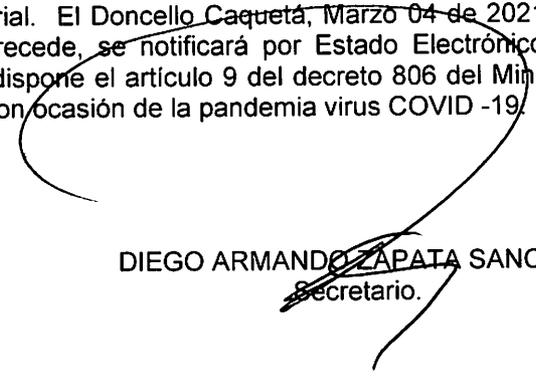
CONCEDER en el efecto devolutivo, ante los Juzgados del Circuito de Puerto Rico – Caquetá (reparto), el recurso de Apelación, interpuesto oportunamente por la parte demandante, en contra del Auto fechado 09 de febrero del año 2021; comuníquese a los sujetos procesales la presente determinación.

CÚMPLASE

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Marzo 04 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario.